

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Ezcaray para la financiación de las obras de rehabilitación del edificio denominado "Antiguo Ayuntamiento"
III.A.171

Con fecha 4 de enero de 1994, el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ezcaray, en representación del citado Ayuntamiento, suscribieron un convenio de cooperación para llevar a cabo las obras de rehabilitación del inmueble denominado "Antiguo Ayuntamiento", sito en el municipio de referencia, y con una aportación de 25.000.000.— de pesetas.

Lo que se publica a los efectos de lo previsto en el punto 2 del artículo 2º, del Decreto 72/1990, de 5 de Julio.

Logroño, a 9 de Marzo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Notificación

III.A.167

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES LOGROÑO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Bº Cuerpo Guardia Civil, 2, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 12/90, Resolución de fecha 28 de Febrero de 1.994, por la que se le imponía la quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Julio de 1.990, por lo que PROMOCIONES LOGROÑO, S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (47.255) pesetas.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento, dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Se advierte que las sucesivas notificaciones se realizarán por el presente medio.

Logroño, 7 de Marzo de 1.994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.168

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO VIVEROS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Juan XXIII, 1 bajo, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 11/91, Resolución de fecha 7 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 22 de Julio de 1.991, por lo que EDIFICIO VIVEROS S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (3.674 pesetas)

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Se advierte que las sucesivas notificaciones se realizarán por el presente medio.

Logroño, 7 de Marzo de 1.994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Notificación

III.A.169

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO SAN MATEO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Nájera, 4 bis, entreplanta, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 41/92, Resolución de fecha 7 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Marzo de 1.993, por lo que EDIFICIO SAN MATEO, S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de CINCO MIL TRESCIENTAS PESETAS (5.300) pesetas)

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Se advierte que las sucesivas notificaciones se realizarán por el presente medio.

Logroño, 7 de Marzo de 1.994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones de rehabilitación en el patrimonio arquitectónico propiedad de las Corporaciones Locales
III.A.170

Con fecha 22 de diciembre de 1993, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, en representación del Departamento, y el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en representación de esta Comunidad Autónoma, suscribieron un convenio de colaboración para llevar a cabo obras de rehabilitación en diversos municipios de La Rioja.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura se compromete a aportar la cantidad de 100.000.000.— de pesetas.

Lo que se publica a los efectos de lo previsto en el punto 2 del artículo 2º del Decreto 72/1990, de 5 de Julio.

Logroño, a 9 de Marzo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación inicial del Plan Especial de Protección de Icnitas de La Rioja
III.A.165

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1.994, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección de Icnitas de La Rioja.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente queda sometido a información pública, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, nº 15, de Logroño, en horario de oficina.

Logroño a 9 de Marzo de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.